



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., domingo 21 de diciembre de 2025.

Extraordinario Número 62

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se reforma el diverso por el que se establecen Acciones de Simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 127, en fecha 22 de octubre de 2025..... 2

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA para elegir Representante Propietario y Representante Suplente de los Trabajadores al servicio de los Municipios que integran la Sala Municipal del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios..... 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Instituto Tecnológico Superior de El Mante

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Anexo al número 148 de fecha miércoles 10 de diciembre de 2025, TOMO CL, en el cual se publicó el **ESTATUTO** Orgánico de El Instituto Tecnológico Superior de El Mante..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 25 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones III y V, 9 fracción I incisos a) y c) y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas; 19 fracciones XV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 párrafo décimo del “Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización”, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

SEGUNDO. Que con relación al último párrafo del artículo 25, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

TECERO. Que conforme el artículo 6, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico las fracciones III y V, establecen que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, asumiendo en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como, evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

CUARTO. Que el artículo 9, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establecen que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, tendrá entre otras atribuciones la de implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; asimismo, en su fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

QUINTO. Que el artículo 19, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

SEXTO. Que aunado a lo anterior, el artículo 24, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 85, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

OCTAVO. Que los artículos 89 y 95, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios.

NOVENO. Que el artículo 4, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, declara que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos.

DÉCIMO. Que el artículo 27, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas indica que es facultad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, planear la obtención de recursos financieros y no financieros que respalden el desarrollo económico y social del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos del artículo 9, de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados al almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, deberán contar previamente cada uno con la Licencia o Permiso Eventual expedido por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, quien será la encargada de otorgarlos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 19, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, indica que es facultad de la Subsecretaría de Ingresos el controlar, operar y actualizar el registro estatal de contribuyentes y dictar los actos administrativos necesarios para aplicar las disposiciones legales vigentes relativas a las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 19, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, dispone que será trabajo de la Subsecretaría de Ingresos el recibir solicitudes de licencia de funcionamiento, revalidación y traslado de los establecimientos a que se refiere Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, designando al efecto, al personal necesario para realizar la inspección del establecimiento que certifica que el domicilio y actividad manifestada, concuerden con lo asentado en la solicitud.

DÉCIMO CUARTO. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, desempeña un papel fundamental en la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, contribuyendo al bienestar social y al desarrollo económico de la Entidad. A través de estrategias fiscales responsables y procesos administrativos modernizados, la Dependencia fortalece la estabilidad financiera y la competitividad regional.

De igual manera, en seguimiento de la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos de la recaudación fiscal y el cumplimiento de obligaciones fiscales, se identificó que ciertos trámites requieren de hasta 62 requisitos para su consecución, lo cual, ocasiona tiempos de respuesta prolongados y dificultades para brindar una atención oportuna tanto a contribuyentes como a entes gubernamentales. Esta situación derivó en procesos que podrían extenderse hasta 115 días hábiles, afectando la eficiencia operativa y la satisfacción ciudadana.

En congruencia con las políticas de mejora continua y eficiencia gubernamental, la Secretaría de Finanzas emprendió un proceso de reingeniería institucional que permitió reducir significativamente el número de requisitos a 35, optimizando los protocolos de atención y reduciendo los tiempos de respuesta a un promedio de 49 días hábiles. Esta mejora ha tenido un impacto positivo en la gestión de ingresos, la coordinación interinstitucional y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

La simplificación de procesos administrativos ha propiciado una gestión hacendaria más ágil, eficaz y cercana a la ciudadanía. Esta transformación abarca desde la planeación presupuestal y fiscal, hasta la administración tributaria, la contabilidad gubernamental y la fiscalización del gasto.

Estas acciones fortalecen la presencia institucional de la Secretaría en las distintas regiones del Estado, generando mayor confianza de la ciudadanía y de los actores económicos en el sistema financiero estatal. Asimismo, han facilitado la colaboración con dependencias municipales y federales, permitiendo ampliar la cobertura de servicios financieros, mejorar el cumplimiento de metas presupuestarias y prevenir riesgos en la ejecución del gasto público.

Además, esta modernización ha incentivado una mayor participación ciudadana en temas de transparencia, rendición de cuentas y uso responsable de los recursos públicos, promoviendo una cultura fiscal sólida y una gestión gubernamental más responsable. Gracias a estos esfuerzos, Tamaulipas avanza hacia un modelo financiero más eficiente, justo y orientado al bienestar social.

En conjunto, estas mejoras consolidan a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, como una institución comprometida con el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, reafirmando su liderazgo en la Administración Pública y la política fiscal.

DÉCIMO QUINTO. Que el pasado 22 de octubre del 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 127, el "Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas".

DÉCIMO SEXTO. Que al realizar la revisión integral del contenido del Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se identificó que el listado de trámites referido incluía coincidencias y duplicidades derivadas de su clasificación operativa interna, por lo que, fue necesario depurar y homologar dicha relación, con el fin de asegurar que el instrumento refleje con precisión los trámites efectivamente sujetos a simplificación. En razón de lo anterior, el número correcto de trámites asciende a trece, y no a los veinte señalados en el numeral 8, del

ARTÍCULO TERCERO de la versión publicada, resultando indispensable, realizar la citada modificación con el fin de garantizar la certeza, congruencia y adecuada aplicación del Acuerdo.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 127, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 8 del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 127, en fecha 22 de octubre de 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. – Se...

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
(...) 8	Impuestos estatales: suspensión de actividades o disminución de obligaciones al padrón estatal.	Se fusionan los trámites 8, 9, 10, 11, 12, y 13. Registro Estatal de Contribuyentes Con modalidades - Inscripción. - Actualización que incluye (Bajas, Cierres de Establecimientos, Suspensión de actividades y disminución de actividades)	1. Formato de solicitud 2. Acreditación de la personalidad: - Acta Constitutiva - Poder Notarial - Carta Poder Simple - Carta Poder Notariada - Identificación Oficial Vigente. 3. Aviso de inscripción o cambio de situación fiscal ante el SAT 4. Comprobante de domicilio En caso de 5. Alta de los trabajadores ante el Seguro Social. 6. Licencia o Permiso emitida por la Secretaría de Gobernación. 7. Licencia o permiso de Alkoholes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día ocho del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE FINANZAS.- CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA para elegir Representante Propietario y Representante Suplente de los Trabajadores al servicio de los Municipios que integran la Sala Municipal del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 Bis, 92 Quáter, 94 y 96 segundo párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se convoca a todos los Sindicatos registrados de los Ayuntamientos de Tamaulipas para que envíen propuestas, para Representante Propietario y Suplente de los Trabajadores al Servicio de los Municipios, para que acudan el día 16 de enero del 2026 a las 13:00 horas a la Convención que tendrá verificativo en la Sala de Juntas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Ciudad Victoria Tamaulipas, en el edificio gubernamental "Tiempo Nuevo" sito en el Boulevard Emilio Portes Gil número 1270 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

La convención se llevará a efecto de conformidad a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - El objeto de la Convención será la designación de un Representante Propietario y un Suplente de los Trabajadores de los Sindicatos de los Ayuntamientos, registrados ante la autoridad.

SEGUNDA.- Para la elección de los Representantes Propietario y Suplente de los Trabajadores al Servicio de los Municipios que integran la Sala Municipal del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, se realizará una Convención de Delegados de todos los municipios de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 Quáter, 94 y 96 segundo párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

TERCERA.- Para que la Convención pueda instalarse, tenga el quórum legal y las designaciones de Representante Propietario y Representante Suplente sean validas, deberá haberse registrado la asistencia de la mitad más uno de los Sindicatos legalmente reconocidos de los Ayuntamientos de Tamaulipas.

CUARTA. - De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, el Representante Propietario de los Trabajadores al servicio de los Municipios, que integrará la Sala Municipal del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, durará en su cargo tres años y podrá ser removido por quienes los designaron. Dicho representante será sustituido en sus ausencias temporales o definitivas por el Representante Suplente.

QUINTA.- La Convención se celebrará el día 16 de enero de 2026 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Ciudad Victoria Tamaulipas, en el edificio gubernamental "Tiempo Nuevo" sito en el Boulevard Emilio Portes Gil número 1270 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEXTA.- En la Convención participarán todos los Sindicatos registrados de los Ayuntamientos de Tamaulipas, a través de sus delegados, quienes acreditarán su participación con certificación expedida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se indique el número de trabajadores de base al servicio de cada municipio. El número de trabajadores de base será el número de votos con los que participará el delegado en la elección.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Quáter, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se cerrará cinco días después de la fecha de su publicación.

OCTAVA.- El candidato a Representante Propietario y a Representante Suplente de los Trabajadores de los Municipios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios deberá ser trabajador de base con una antigüedad mayor de tres años a la fecha de la Convención, en apego a lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- Toda controversia derivada de esta Convocatoria será resuelta por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios. Asimismo, la documentación señalada en esta Convocatoria deberá presentarse ante el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios en las instalaciones ubicadas en el edificio gubernamental "Tiempo Nuevo", sito en el Boulevard Emilio Portes Gil número 1270 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en los términos previstos para tal efecto en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
M.D.E. LUIS GERARDO ILLOLDI REYES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto Tecnológico Superior de El Mante

Me permito hacer referencia al Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de diciembre de 2025, Anexo al número 148, en el cual fue publicado el "Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Mante". En dicho documento se advierte un error en el título, motivo por el cual solicito respetuosamente que se emita la correspondiente **FE DE ERRATAS**, a fin de corregir lo siguiente:

En la página 18 aparece como título del documento: "ESTATUTO ORGÁNICO DE EL ISTITUTO...", cuando lo correcto debe ser: "ESTATUTO ORGÁNICO DE EL INSTITUTO...", habiéndose omitido la letra N, en la palabra INSTITUTO.

Por lo anterior, solicito atentamente se realice la corrección correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo.

ATENTAMENTE.- "Excelencia en Educación".- **DIRECTOR GENERAL.- M.A.I.N.- JESÚS ALBERTO MOCTEZUMA SANDOVAL.-** Rúbrica.
